

MEMORIA DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LOCAL.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige que las Administraciones públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. A estos efectos, se elabora este informe relativo al cumplimiento de estos principios del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

1. Principios de necesidad y eficacia.

Los principios de necesidad y eficacia exigen que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Comunicación Social, de acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las atribuciones sobre la gestión de los medios de comunicación social.

El fin de la norma es claro: aprobar unas nuevas bases reguladora tras la entrada en vigor tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, se procede a una mejora en su redacción suprimiendo reiteraciones y reordenando el articulado, y delegando la competencia para convocar en la persona titular del Centro Directivo competente en materia de comunicación social, a fin de agilizar la tramitación de la misma. .

El Proyecto de Orden no establece carga alguna a la ciudadanía, ya que se trata de la concesión de unos premios destinados a reconocer trabajos realizados en el ámbito del servicio de comunicación audiovisual local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el interés general resulta evidente.

2. Principio de proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad exige que la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En este caso se trata, evidentemente, del instrumento más adecuado –véase, además, la justificación relativa a los principios de necesidad y eficacia-, toda vez que se trata de aprobar unas nuevas bases



Código:	43Cve694PFIRMA+HUSFyEXUSrUZ3AI	Fecha	23/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



reguladora tras la entrada en vigor tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como de la la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, se procece a una mejora en su redacción suprimiendo reiteraciones y reordenando el articulado, y delegando la competencia para convocar en la persona titular del Centro Directivo competente en materia de comunicación social, a fin de agilizar la tramitación de la misma.

3. Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas..

El Proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, pues responde a la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Aduovisual Local, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que que conforme a su artículo 4.a) se trata de premios concedido previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias; Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Principio de transparencia.

El principio de transparencia exige el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y definir claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; así como posibilitar que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En primer lugar, se dará cumplimiento durante la tramitación a lo previsto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que establece que los proyectos de reglamentos se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública. Asimismo, el apartado c del precitado artículo añade las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Asimismo, en su exposición de motivos se justifica su elaboración:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3.18.º del Estatuto de Autonomía, la Junta de Andalucía, en su acción de gobierno, ejerce sus poderes, con entre otros objetivos básicos, la expresión del pluralismo político, social y cultural de Andalucía a través de todos los medios de comunicación. Asimismo, según establece su artículo 69.1 y 3 corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Junta de Andalucía y de los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local, respetando la garantía de la autonomía local, como el desarrollo legislativo y la ejecución sobre competencias de medios de comunicación social.



Código:	43Cve694PFIRMA+HU5FyEXUSrUZ3AI	Fecha	23/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Comunicación Social, de acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las atribuciones sobre la gestión de los medios de comunicación social.

La Consejería competente en materia de Presidencia de la Junta de Andalucía ha convocado hasta ahora cinco ediciones de los Premios "Andalucía de Comunicación Audiovisual Local", con el fin de reconocer los trabajos más destacados de los medios de comunicación audiovisual de ámbito local en Andalucía, tanto públicos como privados, celebrándose su primera edición en 2014.

Como se señalaba en la Orden de 28 de octubre de 2014, por la que se aprobaron las anteriores bases reguladoras, la comunicación audiovisual tiene como misión difundir contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales, contribuir a la formación de una opinión pública plural, dar a conocer la diversidad cultural y lingüística, y difundir el conocimiento y las artes, con especial incidencia en el fomento de una cultura audiovisual.

Con estos premios, la Junta de Andalucía quiere distinguir aquellos trabajos realizados desde medios de comunicación audiovisuales andaluces de carácter local que reflejen estos valores desde una perspectiva de proximidad, a la que en muchas ocasiones no alcanzan las programaciones generalistas de los grandes medios de comunicación. Entre las categorías se encuentran: informativo televisión, entretenimiento televisión, informativo radio, entretenimiento radio, información local y de proximidad en formato web, y trayectoria.

Tras la celebración de cinco ediciones y la entrada en vigor tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario actualizar las bases reguladoras existentes a la fecha. Además, se procede a una mejora en su redacción suprimiendo reiteraciones y reordenando el articulado, y delegando la competencia para convocar en la persona titular del Centro Directivo competente en materia de comunicación social, a fin de agilizar la tramitación de la misma.

Por último, no se consideran aplicables los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, toda vez que esta Orden regula unos premios, que al contrario de lo que ocurre normalmente en las subvenciones, recompensan una actividad ya efectuada.

La presente Orden se dicta como norma reguladora de las bases de concesión de los citados Premios, sin que se encuentren excluidas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que conforme a su artículo 4.a) se trata de premios concedido previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias. Asimismo, su Disposición adicional décima, indica que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de la ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".



En cuanto a la participación de los potenciales destinatarios en su elaboración, debe advertirse que se trata de una norma que no tiene impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias.

Código:	43Cve694PFIRMA+HU5FyEXUSrUZ3AI	Fecha	23/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



5. Principio de eficiencia.

El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se evitan cargas administrativas innecesarias, toda vez que en la propia norma se evita la presentación física de los trabajos y se posibilita la presentación telemática de las solicitudes.

Asimismo, dado de que se trata de la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de unos premios, no afecta en modo alguno a la actuación de los ciudadanos ni empresas, todo lo contrario, sirva para reconocer la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	43Cve694PFIRMA+HU5FyEXUSrUZ3AI	Fecha	23/05/2019	
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	